



Nombran Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 121-2026-PCM

Lima, 23 de marzo de 2026

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política del Perú; el artículo 15-A de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, al señor Waldir Eloy Ayasta Mechan.

Artículo 2.- La declaración jurada del ministro nombrado es publicada en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Suprema.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2499153-2

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Autorizan transferencia financiera a favor de municipalidades distritales de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, con las cuales se celebraron convenios para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 54-2026-ATU/PE

Lima, 20 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N° D-000300-2026-ATU/DFS-SS de la Subdirección de Sanción; el Memorando N° D-000755-2026-ATU/DFS de la Dirección de Fiscalización y Sanción; el Informe N° D-000253-2026-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería; el Memorando N° D-000458-2026-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D-000081-2026-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto; la Nota N° D-000073-2026-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D-000175-2026-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de

derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal ñ) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, autoriza a la ATU, de manera excepcional, a realizar las transferencias financieras a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la citada ley establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y que, la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, señala que, para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes y, cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital;

Que, mediante Memorando N° D-000755-2026-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción, remite a la Oficina de Administración el Informe N° D-000300-2026-ATU/DFS-SS elaborado por la Subdirección de Sanción, en el que se determina el monto que corresponde transferir a las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, a través del Memorando N° D-000458-2026-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D-000253-2026-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería, a fin de solicitar opinión favorable sobre la autorización de transferencia financiera a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, por la suma de S/ 294,729.75 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Veintinueve y 75/100 Soles), correspondiente a la Segunda Liquidación - 2026, en el marco del literal ñ) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, con Informe N° D-000081-2026-ATU/GG-OPP-UP, el cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a la Nota N° D-000073-2026-ATU/GG-OPP, la Unidad de Presupuesto emite opinión técnica en materia presupuestal a fin de continuar con el trámite de la transferencia financiera propuesta por el monto indicado en el considerando precedente, correspondiente a la Segunda Liquidación - 2026, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos estipulados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Con el visado de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte